



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FOLIO: 644000006421

Vista la solicitud de acceso a la información con folio **644000006421** presentada por la persona solicitante, el 14 de enero de 2021, en la que requirió:

"De la oficina de la abogacía general y sus dependencias incluidas direcciones generales de estudios de legislación universitaria, asuntos jurídicos y la coordinación de oficinas jurídicas, solicito que se me proporcione el listado de todo el personal que ha trabajado, base, confianza y funcionarios, horarios de cada uno, medidas de protección dadas a cada persona y comprobante de éstas. Motivo y fundamento por el que se iniciaron las labores siendo que no se trata de actividades esenciales referidas por el gobierno federal y además la UNAM firmó convenios de suspensión de labores con los sindicatos STUNAM y AAPAUNAM, en los que se convino no iniciar labores sino hasta que se decreta semaforo amarillo, cosa que no ha sucedido. Desglosado en tabla o cuadro donde se señalen todos lo trabajadores, fechas y horarios en que han prestado servicio. Todo lo anterior desde el 23 de marzo de 2020 y a partir de que se suspendieron actividades al iniciar la pandemia hasta la fecha de presentación de esta solicitud.

También requiero saber cuantos y quiénes del personal por el que se realiza esta solicitud, es decir base, confianza y funcionarios, se han hecho pruebas para saber si tienen o han tenido el virus sarsCov2 o coronavirus, quienes han tenido resultado positivo y quienes negativo, de esto que se señalen las medidas de protección tomadas para esas personas y quienes trabajan con ellos o tienen contacto cercano o directo.

Otros datos para facilitar su localización

Oficina de la abogacía general y sus dependencias" (sic).

Se procede a resolver sobre la ampliación del plazo para dar respuesta, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 11, 12, 15 y 53, fracción V, inciso c) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México (RTAIP), el Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México es competente para resolver la ampliación del plazo.

SEGUNDA. La Oficina de la Abogacía General, Área Universitaria responsable de atender la solicitud de acceso a la información en comento, mediante oficio OAG/ST/02/21 de fecha 14 de enero de 2021, dirigido a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 53, fracción V, inciso c) del RTAIP, solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, para realizar la búsqueda exhaustiva de la información requerida, resolver lo conducente y estar en posibilidad de atender lo solicitado, en tiempo y forma.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FOLIO: 644000006421

Considerando que la citada solicitud de información ingresó con fecha 14 de enero de 2021, que el plazo para dar respuesta fenece el 12 de febrero de 2021, así como la petición del Área Universitaria está fundada y motivada, se estima procedente la ampliación del plazo para dar respuesta.

TERCERA. En la segunda sesión efectuada el 28 de septiembre de 2016, se aprobó que la Presidencia del Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, acuerde la ampliación de los plazos de respuesta en las solicitudes de acceso a la información, que así se requiera, sin previa sesión del Comité, con la obligación de dar cuenta a éste en la sesión siguiente a la fecha del acuerdo de ampliación de plazo.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 10, 15 y 53, fracción V, inciso c) del RTAIP; se:

RESUELVE

ÚNICO. Se amplía el plazo para emitir la respuesta a la solicitud con número de folio 644000006421 por 10 días más, contados a partir del día siguiente a su vencimiento.

Por lo que con fundamento en los artículos 45, fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese la presente resolución a la Unidad de Transparencia de esta Universidad para que por su conducto sea notificada a la persona solicitante.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 15 de enero de 2021

Lic. Edgar Mauricio Reyes Tableros
Director General de Estudios de Legislación Universitaria y
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia



C.c.p José Mejem Moctezuma, Titular de la Unidad de Transparencia. Presente.
Mtro. Eduardo Madrigal Santiago, Enlace de Transparencia de la Oficina de la Abogacía General. Presente.

JBG/SNP/DARV/SGCM